

///ta, 27 de junio de 2013.-

**AUTOS Y VISTO:**

Este Expte. N° 727/07 caratulado “Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/denuncia. Las Palomitas Cabeza de Buey s/homicidio, privación ilegítima de la libertad y otros” (Expte. N°267/07 del Juzgado Federal N° 2 de Salta) y;

**RESULTANDO:**

I.- Que vienen las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal en virtud de los recursos de reposición interpuestos por la defensa de Ricardo Lona (fs. 475/479) y por el Fiscal de la Procuración General de la Nación (fs. 494/500), en contra de la resolución de fecha 18 de octubre de 2012 (fs. 448/451 y vta.) que ordenó, a raíz de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, remitir los autos a primera instancia para que se adopten las medidas necesarias a los efectos señalados por el Alto Tribunal, esto es, que se investigue sobre la participación de Lona en el hecho principal.

II.- Que la defensa considera que a raíz de lo dispuesto por este Tribunal, se da pie a que se abra una nueva investigación sobre el proceder del ex juez Lona en relación a dicho hecho cuando, por el contrario, la sentencia de la Corte Suprema revoca el sobreseimiento dictado “para que se dicte un nuevo pronunciamiento en el que se evalúe qué medida corresponde adoptar con respecto a las imputaciones que fueron –al menos en principio- indebidamente excluidas y cómo deben conjugarse éstas con el reproche relativo a la omisión de investigar”.

Estima que corresponde a esta Cámara, con su misma integración, pronunciarse conforme lo dispone el Alto Tribunal y analizar las imputaciones enrostradas y que no resultaron oportunamente tratadas. Expresa que tales imputaciones se asientan en los dichos de los principales responsables –ya condenados- (Mulhall y Gentil), en el sentido de que el traslado de las víctimas se hizo a pedido del entonces juez Lona. Refiere que no obstante que el Fiscal excluyó la referida cuestión de su requisitoria “por estimar estéril propiciar un nuevo pronunciamiento, atento a

USO OFICIAL

